



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Intervención General.

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto:** Informe anual de las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados y de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, así como de los resultados del control de las cuentas de pagos a justificar y anticipos de caja fija y de la omisión de fiscalización.

**Ejercicio:** 2023

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones d establecidas en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### **INFORME:**

**Primero.-** Que de acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, este órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestó en desacuerdo con el fondo o con la forma de determinados actos, documentos o expedientes examinados, y formuló los correspondientes reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

**Segundo.-** Que ante la existencia de las discrepancias descritas en el informe de reparo y el órgano al que afectó el mismo y a tenor de lo establecido en los referidos preceptos del apartado primero anterior, el Alcalde a la vista de los informes emitidos por las delegaciones respectivas afectadas por la discrepancia, y en los que justificaban su actuación, resolvió las mismas mediante resolución ejecutiva.

Pág.1 de 4.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	22/03/2024 15:04:07

e00671a1470916096a107e8040030f04N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470916096a107e8040030f04N>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**Tercero.-** Que durante el ejercicio 2023 las Resoluciones que se han adoptado por la Alcaldía-Presidencia a los informes efectuados por esta intervención en expedientes de gastos tramitados, han sido un número de 43 Resoluciones respecto de un total de 43 informes de disconformidad, de los cuales se han formulado en la fase de reconocimiento de la obligación por ausencia de contrato. En concreto se corresponden en la mayoría de los casos con contratos menores realizados sin la debida tramitación ni adopción del correspondiente compromiso de gasto, o contratos mayores cuyo plazo de vigencia terminó sin haberse producido la adjudicación de la nueva licitación. En cuanto a los reparos formulados en la fase de Compromiso se trata igualmente de contratos mayores con plazo de duración concluidos, o en el caso de los servicios de telefonía por tratarse de gastos que aunque superan el importe de la contratación menor no se ha tramitado el preceptivo expediente de contratación, en este ultimo caso al día de la fecha del presente ya se encuentran adjudicados dichos servicios tras la tramitación del oportuno expediente.

Por tanto, dichas discrepancias se emiten por haberse prescindido de la realización de trámites esenciales u omisión de requisitos en el expediente, tal como la no tramitación del preceptivo expediente de contratación, correspondiendo con la letra c) del apartado 2 del artículo 216 del citado texto refundido y han tenido carácter suspensivo.

Constan informes de las distintas delegaciones gestoras justificando el gasto por ser servicios esenciales y de interes general y que su no prestación podría haber provocado un perjuicio a la ciudadanía, por tanto, recomiendan la necesidad de continuar con la prestación del servicio una vez concluidas las prórrogas, en su caso, o de ser necesaria la prestación o el suministro en otros.

No se han producido reparos por falta o inadecuación del crédito, casos en los que hubiera correspondido al pleno levantar la suspensión de la tramitación.

Los reparos o informes de disconformidad habrán de ser comunicados a la Cámara de Cuentas de Andalucía a través de la plataforma habilitada al efecto para ello en la página web de dicho órgano de control externo.

Las Resoluciones son las siguientes:

Número	FASE CONTABLE	Numero De reparo	TERCERO	DECRETO	INFORME JUSTIFICATIVO	Motivo de reparo
1	O	8	SGS TECNOS, S.A.,	SI	SI	Sin contrato
2	O	24	OPERADORA PUERTOS DE ANDALUCIA SL	SI	SI	Sin contrato

Pág.2 de 4.



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

3	O	5	TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.	SI	SI	Sin contrato
4	O	1	RODRIGUEZ SANCHEZ, JUAN BOSCO	si	si	Sin contrato
5	O	1	ALTERNATIVAS TÉCNICAS SOSTENIBLES SLL <b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	si	si	Sin contrato
6	O	1	INGENIA MARKET SL	SI	SI	Sin contrato
7	O	1	ANDALUZA TRATAMIENTOS, HIGIENE S.A.	SI	SI	Sin contrato
8	O	2	REPSOL BUTANO	SI	SI	Sin contrato

**Cuarto.-** Que en materia de ingresos, esta Intervención tiene establecida en las bases de ejecución del presupuesto la Sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la nota o toma de razón en contabilidad, de conformidad con lo previsto en el TRLRHL.

No obstante en materia de ingresos está prevista realización del Control financiero previsto en el Real Decreto 424/2017 y que se contiene concretamente en las medidas incluidas en el Plan anual de control financiero recientemente formulado. Con la salvedad de lo que se pueda derivar de dicho ejercicio de control, en principio no resulta destacable anomalía alguna importante, habiendo sido corregidas en su momento las detectadas.

**Quinto.- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.**

Que por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del RD 424/2017 de 28 de abril de régimen jurídico del control interno, en cuanto al resultado del control de las cuentas de Pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija, decir que durante el ejercicio 2023 se han tramitado un total de 1 pago a justificar.

No se ha tramitado ningún anticipo de caja durante el ejercicio 2023

Respecto a los pagos a justificar ordinarios, se han tramitado un total de uno. Al término del ejercicio presupuestario, todos han sido justificados o reintegrados en parte o en su totalidad en caso de no haberse hecho uso del mismo, por tanto al 31 de diciembre no existe cuenta justificativa abierta alguna. Todos han sido constituidos mediante resolución del órgano competente a favor de habilitado funcionario. Los

Pág.3 de 4.

justificantes de los gastos han sido comprobados respecto de su validez y requisitos y han sido contabilizados debidamente en las aplicaciones presupuestarias habilitadas al efecto para el pago de los mismos.

El pago a justificar, corresponden a un solo habilitado y a la delegación municipal de Policia por 230 euros y justificado debidamente.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

LA VICEINTERVENTORA,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	22/03/2024 15:04:07

e00671a1470916096a107e8040030f04N

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470916096a107e8040030f04N>